



XVII Período Extraordinario de Sesiones de la Conferencia General
Tlatelolco, México, D.F., 23 de noviembre de 2004.

RESOLUCIÓN CG/E/Res.461
DECLARACIONES DE LAS POTENCIAS NUCLEARES A LOS PROTOCOLOS I Y II
DEL TRATADO DE TLATELOLCO

La Conferencia General,

Teniendo presente que la consolidación de la Zona Libre de Armas Nucleares consagrada en el Tratado de Tlatelolco ha adquirido plena vigencia al constituirse en Partes todos los países de América Latina y el Caribe demostrando su compromiso con la causa del desarme nuclear y la no proliferación de las armas nucleares;

Recordando que las Zonas Libres de Armas Nucleares constituyen un medio eficaz para alcanzar el objetivo de la eliminación completa de las armas nucleares, como la prioridad absoluta de fortalecer la paz y la seguridad tanto regional como internacional;

Recordando asimismo que la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la resolución A/RES/58/35, “Concertación de arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de armas nucleares”, el 8 de diciembre de 2003, que reafirma la necesidad de concertar arreglos internacionales eficaces para dar garantías a los Estados que no poseen armas nucleares contra el empleo o la amenaza del empleo de dichas armas;

Recordando también que la resolución CG/E/Res. 430 (E-XVI), dispone que el Secretario General del OPANAL invite a las potencias nucleares que son Partes de los Protocolos Adicionales I y II del Tratado de Tlatelolco, a que revisen sus declaraciones formuladas con motivo de la firma

y ratificación de dichos instrumentos, para su eventual retiro o modificación, con la finalidad de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en el Tratado;

Habiendo estudiado el Memorandum del Secretario General (Doc.CG/E/575) “Declaraciones de las Potencias Nucleares a los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco”,

Resuelve:

1. **Reiterar** que en el estado actual del derecho internacional, la utilización de armas nucleares como legítima defensa en respuesta a un ataque armado con armas convencionales no puede ser avalado por el derecho internacional al no ser proporcional al fin perseguido con la acción defensiva que reconoce la Carta de las Naciones Unidas en su Artículo 51.
2. **Reiterar también** el hecho de que un acto de agresión sea apoyado por un Estado nuclear no debe significar que un Estado quede, por ese sólo hecho, liberado de su compromiso de no recurrir al uso de armas nucleares.
3. **Tomar nota con reconocimiento** de los trabajos desempeñados por el Consejo y el Secretario General en cumplimiento de la Resolución CG/Res.447 (XVIII) con el envío de notas a los Ilustrados Gobiernos de la República de China, Estados Unidos, Federación de Rusia, República Francesa y al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte sobre la necesidad de retirar o revisar las declaraciones unilaterales hechas con motivo de la firma o ratificación de los Protocolos I y II del Tratado de Tlatelolco.
4. **Instruir** al Consejo y al Secretario General a continuar el seguimiento de las respuestas a las notas diplomáticas del 16 de julio de 2003 y del 16 de julio de 2004 a la República Francesa y al Reino Unido de la Gran Bretaña e Irlanda del Norte, a fin de fortalecer la integridad del estatuto de desnuclearización previsto en el Tratado a través del otorgamiento, por parte de las potencias nucleares de garantías jurídicas plenas, de no usar ni amenazar con el uso de armas nucleares a los países de América Latina y el Caribe.
5. **Agradecer** a las Representaciones de los países Miembros del Consejo, Chile, Cuba, Ecuador, Guatemala y Perú, así como a las de México y Brasil por sus gestiones realizadas ante los Ministerios de Relaciones Exteriores de Francia y Reino Unido a fin de transmitirles a esos

Gobiernos el interés del OPANAL por obtener una pronta respuesta a las solicitudes formuladas.

6. **Encomendar** al Secretario General a que mantenga informados al Consejo y a la Conferencia General del resultado de sus gestiones.

(Aprobada en la 103ª Sesión
celebrada el 23 de noviembre de 2004)